



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS ESTACIONAMIENTOS LIMITADOS EN ALCALÁ DE HENARES.

1.- OBJETO

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto la adjudicación de la prestación de la gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario en la ciudad de Alcalá de Henares, en los términos y condiciones del presente Pliego, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CNAE 2009: 842. "Prestación de servicios a la comunidad en general".
CPV 2008: 63712400 - 7. "Servicios de estacionamiento"

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto de la contratación deberá dar comienzo el día siguiente a la firma del contrato, tendrá una duración de cuatro años a contar desde dicha fecha, prorrogables de forma expresa, de año en año, con un máximo de dos prórrogas.

Cada día de demora en la puesta en servicio de la totalidad de los equipos propuestos será penalizado conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

En cualquier caso y si el Ayuntamiento lo estima conveniente, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar los trabajos hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, por un plazo máximo de seis meses.

La no observancia de este plazo residual por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la pérdida de la garantía definitiva y demás efectos previstos por la legislación vigente.



3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito del estacionamiento regulado será el determinado en la correspondiente normativa municipal vigente en cada momento.

4.- HORARIO Y TARIFAS.

El horario y las tarifas serán las establecidas en la correspondiente normativa municipal vigente en cada momento.

5.- PRECIO

El precio tipo será el establecido en los pliegos económicos administrativos y por los Servicios Económicos Municipales.

6.- MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y AUXILIARES AFECTOS AL SERVICIO.

6.1.- MEDIOS HUMANOS.

El personal adscrito por el adjudicatario del servicio, desarrollará sus funciones bajo la dirección inmediata del adjudicatario, de que dependerán orgánica y funcionalmente, y con el que se hallarán vinculados a todos los efectos.

El ofertante deberá concretar el número de personas necesarias para la realización del servicio, en una plantilla suficiente que contemple turnos, vacaciones, absentismos y cualquier otra circunstancia laboral o personal, para que en todo momento, se encuentre garantizado el perfecto desarrollo del servicio.

El personal del servicio tendrá un trato cortés con los usuarios del servicio, procurando atender sus demandas en la medida de lo posible y tratando de resolver directamente cuantas incidencias puedan presentarse a fin de mejorar el servicio y alcanzar la mayor colaboración posible de los mismos. El contratista será responsable, en todo caso, de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

La empresa adjudicataria hará que el personal afecto al servicio sea conocedor de la normativa por la que se rige el servicio. Este personal tendrá dedicación plena y exclusiva a estos servicios. Todo el personal deberá contar



con la calificación necesaria y suficiente para garantizar una perfecta realización de las tareas en cada caso encomendadas.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de éste.

Todo el personal del servicio deberá ir perfectamente uniformado por el contratista, en el que constará la leyenda "CONTROLADOR DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO VIGILADO". El coste de esta uniformidad irá a cargo del adjudicatario del servicio. En todo momento, los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o decoro en el vestir o de carecer de uniforme. El modelo de uniforme será propuesto por la Empresa adjudicataria, y aceptado o modificado por la Concejalía competente, según estime conveniente. Será obligación inexcusable que cada operario lleve visible un número de identificación que lo distinga, para que cualquier usuario pueda, en todo momento, individualizar las reclamaciones que puedan presentarse.

El adjudicatario designará a una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, así como la propia prestación del servicio durante todo el plazo del contrato y que actúe como representante suyo ante el Excmo. Ayuntamiento.

Se contará con un equipo de Inspección y Control con personal suficiente para efectuar labores de mantenimiento, recaudación e inspección del material y con vigilantes, cuya misión es controlar los tiques de cada vehículo estacionado en la zona.

Todos los vigilantes irán equipados con una PDA para comunicarse, ante cualquier incidencia, con el equipo de Inspección y Control del Servicio, así como, de terminales de denuncias.

El personal de la empresa adjudicataria deberá contar con los medios necesarios que le permitan la formulación de denuncias por infracciones a la normativa vigente en materia de sus competencias. La empresa adjudicataria deberá enviar al Ayuntamiento, en la forma y con la periodicidad que se determine, todos los avisos de denuncia voluntarias debidamente firmadas.

De todas las denuncias formuladas se realizarán las correspondientes fotografías con las PDA que servirán para probar la infracción. Estas

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

fotografías se remitirán al Ayuntamiento en el formato y el plazo que se indique.

Los controladores deberán colaborar en la tramitación de los expedientes sancionadores, informando sobre escritos de alegaciones, pruebas y recursos, practicando testificales, etc.

El contratista dispondrá del material y del personal auxiliar o administrativo necesario para la atención a los ciudadanos.

6.2.- MEDIOS MATERIALES.

El adjudicatario se hará cargo de los medios materiales propiedad del Excmo. Ayuntamiento, amortizados durante la anterior concesión.

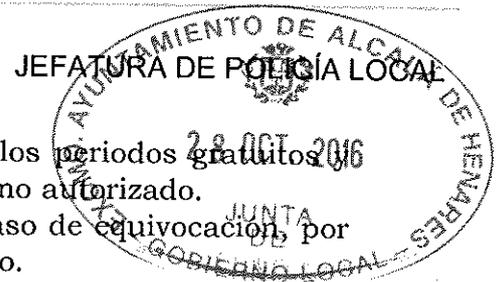
6.2.1.- Expendedores de tiques.

Los expendedores de tiques necesarios para el servicio de regulación de estacionamiento se situarán en las zonas a regular previstas por el Excmo. Ayuntamiento, no debiendo superar un radio de acción de 50 metros. Se respetarán en todo momento las normas establecidas en materia de accesibilidad. Las obras necesarias para su instalación, serán por cuenta del adjudicatario, debiendo, en cualquier caso, reponer los servicios urbanísticos existentes afectados por la instalación a su estado primitivo

La publicidad, tanto de los parquímetros como de los tiques, deberá ser aprobada previamente por el Ayuntamiento, pudiendo éste hacer uso de este medio para llevar a cabo campañas publicitarias institucionales.

Se podrán utilizar los aparatos expendedores de tiques que se hallen en perfecto estado, debiendo sustituirse el resto por otros de última tecnología, y su diseño, tamaño y color estarán en perfecta armonía con el entorno urbano en el que van a ser instalados, reuniendo como mínimo las siguientes características:

- a) Constarán de una sola apertura para la introducción de monedas, con bloqueo automático de la misma, ante la introducción de cualquier elemento extraño.
- b) Permitirán, como mínimo, la utilización de seis tipos diferentes de monedas y estarán preparados para adaptarse fácilmente a cualquier modificación de los tipos de monedas. Permitirán el uso de tarjetas magnéticas convencionales o específicas para el servicio.
- c) Permitirán una flexibilidad total de la programación de tarifas y horarios, incluso varias tarifas simultáneas.



- d) Tendrán previsto el descuento automático en los periodos gratuitos y tendrán limitación automática del tiempo máximo autorizado.
- e) Posibilidad de anulación de la operación, en caso de equivocación, por parte del usuario y devolución del dinero pagado.
- f) Indicarán en la pantalla, la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe abonado a medida que se vayan introduciendo las monedas. Normalmente, en la pantalla se indicará la hora local, en caracteres muy visibles, incluso con iluminación interna en horas nocturnas.
- g) El tique que entregará el aparato expendedor estará personalizado para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, deberá llevar indicado y en caracteres muy legibles y visibles, el importe abonado, la fecha y la hora del fin de estacionamiento autorizado, así como la zona donde está ubicado el expendedor. Este tique deberá disponer de un resguardo pre perforado con las mismas indicaciones que el principal y deberá permitir impresiones gráficas varias.
- h) El expendedor tendrá claramente separados los módulos de funcionamiento y recaudación de forma que el personal técnico de mantenimiento no tenga acceso a este último módulo.
- i) La máquina expenderá y volcará automáticamente, en soporte informático, en el momento de la recaudación, los datos de dicha máquina para su posterior control. Esta información deberá ser remitida al Ayuntamiento con la periodicidad y en el soporte que el Ayuntamiento determine.
- j) Podrá obtenerse información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento, ya sea de utilización como de recaudación.
- k) Los expendedores irán dotados de un sistema de control de los tiques emitidos. De forma que, se pueda abastecer a las máquinas de manera organizada, cerrándose la admisión de monedas en el caso de final de carga de los mismos.
- l) El aparato expendedor estará preparado para entregar un tique en el que aparezca la hora de solicitud y sirva para anular las sanciones por exceso de tiempo.
- m) Las máquinas funcionarán con energía solar.
- n) Todos los aparatos deberán disponer de protección contra la oxidación y la corrosión.
- o) Tendrán también un sistema de protección anti vandálica que proteja debidamente todo el mecanismo. El frontal deberá estar protegido mediante una placa de 3mm de espesor, de policarbonato (no vidrio) de alta resistencia a la rotura por impacto e inastillable.
- p) Tendrá una configuración modular que permita un rápido mantenimiento.
- q) Deberá incorporar un sistema que permita la gestión de cualquier tipo de usuario.
- r) Deberán estar preparados para su centralización.



6.2.2.- Instalaciones fijas

El adjudicatario deberá disponer para la realización del servicio de local-oficina ubicada en la zona próxima a la Zona de Regulación.

6.2.3.- Medios Auxiliares.

Como medios auxiliares, deberá contar como mínimo, con los equipos de comunicaciones necesarios para establecer contacto con los vigilantes en cualquier punto de la zona regulada, y para efectuar las diversas labores de mantenimiento, control y recaudación, terminales de denuncias para los vigilantes.

Todos los vigilantes deberán estar dotados con una PDA e impresora portátil.

Todos los medios auxiliares que los licitadores consideren necesarios para la realización del servicio, serán objeto de una descripción pormenorizada en sus ofertas respectivas dentro del plan de explotación.

Todo el material adscrito será de uso exclusivo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos al mismo, salvo por orden expresa del Excmo. Ayuntamiento.

7.- CONDICIONES TÉCNICAS

El adjudicatario deberá presentar en su oferta con carácter general, documentación acreditativa de los siguientes extremos que estarán contenidos en una memoria de explotación:

- Personal necesario para la presentación del servicio.
- Descripción de los medios materiales y auxiliares y modo de prestación de los mismos.
- Descripción de los medios informáticos y telemáticos para la comunicación con el Ayuntamiento y en su caso con el interesado.
- Propuesta de gestión, organización y funcionamiento del servicio
- Estudio económico del servicio.

8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

8.1. DERECHOS

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

28 OCT. 2016

1.- Recibir la protección del Excmo. Ayuntamiento, en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de empresa colaboradora de un servicio público y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

2.- Recabar del Excmo. Ayuntamiento y de sus Agentes de Policía Local, en el ámbito de sus competencias, la colaboración necesaria para la prestación del servicio, bien entendido que corresponde a estos la toma de decisiones al respecto, sin perjuicio de la vigilancia que requiera el servicio.

3.- Quedarse con la recaudación obtenida por las tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa pro estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

8.2. OBLIGACIONES.

El adjudicatario deberá:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencias de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.
- d) Ingresar mensualmente el canon en la cuenta corriente facilitada por el Ayuntamiento.

Y de forma específica:

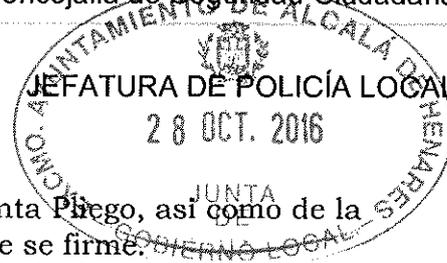
1. La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro que cubra, en su totalidad, los daños a bienes, personas y terceros afectados derivados del ejercicio de su actividad.
2. Instalar, conservar, reparar y reponer las instalaciones y sus materiales y accesorios en un plazo máximo de 24 horas. Este plazo podrá ser ampliado por causas justificadas. Si a juicio del Ayuntamiento, el deterioro de los expendedores de tiques por la causa que fuere (pintadas, grafitis, abolladuras, deformaciones, desajustes, rayas, zonas de desprendimiento de pintura o material, incendio, etc.) fuese de tal alcance que el trabajo de corrección no fuese estéticamente

JEFEATURA DE POLICÍA LOCAL

28 OCT. 2016

aceptable, el adjudicatario deberá proceder a su reparación y si fuera preciso, al pintado completo del expendedor o bien a su sustitución por otro nuevo.

3. Asumir los gastos ocasionados por la redistribución y posibles ampliaciones o reducciones del servicio, debiendo repararse inmediatamente los posibles desperfectos ocasionados en la vía pública; así como la retirada y traslado a almacén de las máquinas sobrantes, cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente.
4. Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales previstos en el Pliego de Condiciones y en la oferta del adjudicatario.
5. Disponer de locales, vehículos, herramientas, almacenes y material de repuesto para atender sin demora la prestación del servicio en todo momento.
6. Suministrar al ayuntamiento de Alcalá de Henares las tarjetas para los residentes, según el modelo indicado por los Servicios Técnicos, así como en su caso, la distribución de las mismas.
7. Disponer de los boletines de denuncia utilizados para el servicio, pegatinas y demás material que sea necesario.
8. Atender a las solicitudes de información que en relación con el desarrollo del servicio se efectúe por parte del ayuntamiento y todo ello en virtud de los poderes de policía necesarios que le asisten para asegurar la buena marcha del mismo.
9. Si fuese necesario a criterio del Excmo. Ayuntamiento, la empresa dará a conocer la instalación de estos expendedores de tiques y su funcionamiento, mediante las técnicas publicitarias informativas (radio, prensa, folletos...) que estime oportunas, sin coste alguno para el Ayuntamiento, que supervisará el cumplimiento de dicho plan publicitario.
10. La empresa colaboradora vendrá obligada a aplicar la tarifa aprobada en cada momento por el Ayuntamiento a través de la Ordenanza correspondiente.
11. Sigilo del contrato. El contratista estará obligado a guardar sigilo sobre aquellos datos y antecedentes respecto de los que, no siendo públicos y notorios, tuvieran conocimiento por guardar relación con el objeto del contrato, así sobre los datos de terceros a que pudieran tener acceso por razón de la prestación. Asimismo, deberá cumplir cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en materia de protección de datos.



12. Cuantas obligaciones se desprendan del presente Pliego, así como de la proposición del adjudicatario y del contrato que se firme.

8.2.1.- Señalización horizontal.

Toda la señalización horizontal será de cuenta del adjudicatario incluyendo el marcaje de todas las plazas sujetas a control, sobre el pavimento, tanto en línea como batería. Y el repintado de todos los pasos de peatones comprendidos en la zona regulada.

El estado de conservación de toda la señalización se mantendrá en un nivel alto, ofreciendo en todo momento un aspecto limpio y cuidado, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario, labores de repintados periódicas, o cuando así lo requiera el Excmo. Ayuntamiento, que será como mínimo una vez cada año.

En cuanto a los materiales, dimensiones y métodos de aplicación, se ceñirán al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para Marcas Viales de este Ayuntamiento, o en su defecto, al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del M.O.P.U. (PG3), en cualquier caso, toda la señalización horizontal se realizará mediante pintura termoplástica en frío de dos componentes.

El adjudicatario estará obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización existente a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

8.2.2.- Señalización vertical.

El adjudicatario estará obligado al suministro y colocación de las señales verticales necesarias y a su mantenimiento, que se situarán en el sentido de la marcha y que tendrán características semejantes al del resto de la señalización de tráfico existente en la ciudad.

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales será la adecuada para conseguir los objetivos de informar al conductor de forma que no le surjan dudas sobre las características de la plaza a ocupar. Las diferentes características se marcarán, en cada caso, por el Excmo. Ayuntamiento.

Al igual que el apartado anterior, todos los elementos estarán sujetos a una labor de mantenimiento, ofreciendo siempre un buen aspecto y los materiales se ceñirán al Pliego de Prescripciones Técnicas del M.O.P.U. (PG3).

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

28 OCT. 2016

El adjudicatario se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización existente a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo, en requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

9.1.- DERECHOS.

1. La Administración gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar la adecuada ejecución del servicio.
2. El Ayuntamiento podrá ampliar o reducir el servicio mediante la incorporación al mismo de nuevas vías públicas o incremento de las plazas en la prestación del servicio en función de las necesidades de la ciudad.
3. Otorgar autorizaciones para la ocupación de la vía pública, con motivo de obras, terrazas de verano, etc., así como los cambios de uso que considere convenientes, sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación económica alguna.
4. Igualmente el Ayuntamiento podrá exigir la instalación de nuevas máquinas expendedoras de tiques, o reubicación de las existentes.
5. Percibir mensualmente el canon por plaza incrementado en el interés de demora por el tiempo transcurrido entre la fecha prevista para el ingreso y la efectiva del cobro.

9.2.- OBLIGACIONES

1. Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

10.- REVERSION DE LOS ELEMENTOS E INSTALACIONES

10.1.- Todos los elementos materiales, susceptibles de amortización necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato revertirán al final del plazo de adjudicación o su prórroga, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de forma gratuita.

10.2.- En todo caso, al momento de reversión de los elementos e instalaciones, estos habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento formalizándose entre el contratista y el Excmo. Ayuntamiento un ACTA DE INICIO DEL SERVICIO y consiguiente REVERSION, documento que se considera preceptivo para la devolución de la fianza depositada por el adjudicatario.



11. INFRACCIONES

11.1.- SERÁN INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) La interrupción de la prestación del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, por más de 24 horas, salvo causa de fuerza mayor.
- b) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- c) La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Fraudes en la forma de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o decoro en los mismos.
- e) Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento.
- f) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del Excmo. Ayuntamiento, relativas al orden, forma y régimen de los servicios según contrato, o la reposición del material inservible.
- g) La cesación en la prestación del servicio pro el adjudicatario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.
- h) La comisión de tres faltas graves

- i) En general, cualquier incumplimiento de carácter muy grave de las condiciones contractuales.
- j) Dejar de ingresar el canon mensual durante un periodo superior a noventa días.
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

11.2.- SERÁN INFRACCIONES GRAVES:

- a) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el adjudicatario.
- b) Las irregularidades en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.
- c) La desobediencia reiterada por dos veces respecto a la misma cuestión de órdenes que reciba el adjudicatario, relativas al orden, forma y régimen del servicio según contrato.

JEFATURA DE POLICIA LOCAL

- d) En general, cualquier incumplimiento de carácter grave de las condiciones contractuales.
- e) Dejar de ingresar el canon mensual durante un periodo superior a sesenta días.

11.3.- SERAN INFRACCIONES LEVES:

- a) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.
- b) El comportamiento del adjudicatario que ocasione perjuicios leves en el servicio o produzca desdoro en la presentación del personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y demás instrumentos de trabajo o las meras desatenciones con los usuarios.
- c) Todas las demás, no previstas anteriormente y que conculque, de algún modo las condiciones de este Pliego, en perjuicio leve y los servicios.
- d) Dejar de ingresar el canon mensual durante un periodo superior a treinta días.

12.- SANCIONES

Los incumplimientos contractuales por el adjudicatario, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas.

Sin perjuicio de los casos en que procede la resolución del contrato por incumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, el Ayuntamiento podrá imponer sanciones al adjudicatario por la comisión de faltas leves, graves o muy graves, no pudiendo superar dichas sanciones las siguientes cantidades:

- a) Infracciones leves: hasta 3.000 euros
- b) Infracciones graves: desde 3.001 hasta 6.000 euros
- c) Infracciones muy graves: desde 6.001 hasta 9.000 euros.

La imposición de sanciones administrativas requerirá el informe previo del Servicio correspondiente acreditativo de la falta cometida, audiencia al contratista por plazo de diez días naturales y resolución por el Órgano municipal competente.

Las sanciones muy graves podrán llevar consigo la resolución contractual con pérdida de fianzas y demás efectos prevenidos en la legislación vigente.

13.- SOLVENCIA TECNICA.

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL
28 OCT. 2016

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica por los siguientes medios, a través de los medios establecidos en los apartados b) y c) del artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Deberá acreditar experiencia en la gestión del servicio de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, con un mínimo de 500 plazas y un plazo superior a tres años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

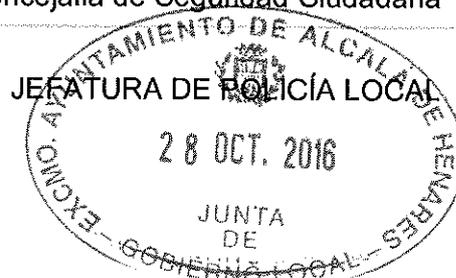
8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará, de entre el personal al servicio de la Administración, un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Alcalá de Henares, 12 de abril de 2016

EL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL

Fdo.: Ricardo Castillo de la Guerra



ANEXO I

PROPUESTA CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACION

El precio.

70 Puntos.

Fórmula: $X = 70 \times (\text{oferta concursante} / \text{Oferta máxima})$

PROPUESTA CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACION

Organización del servicio

20 puntos.

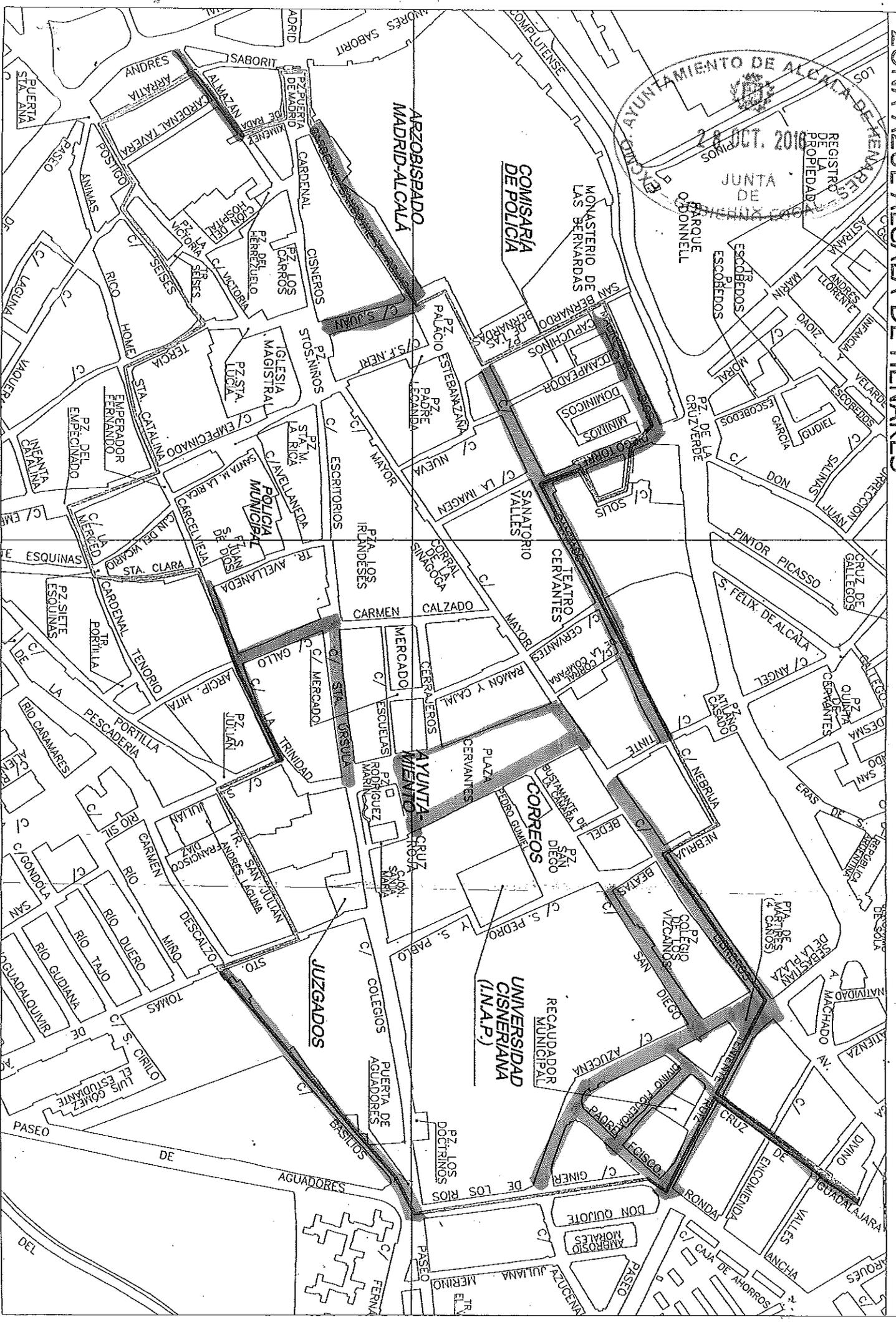
Mejor metodología de trabajo y de las comunicaciones de datos al Ayuntamiento.

10 puntos.

Mayor calidad de los medios materiales.

TOTAL: 100 PUNTOS

ZONA AZUL ALCALA DE HENARES



AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES
28 OCT. 2010
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
JUNTA DE HENARES

COMISARIA DE POLICIA

ARZOBISPADO MADRID-ALCALA

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

UNIVERSIDAD CISNERIANA (INAP)

JUZGADOS

CORREOS

TEATRO CERVANTES

MONASTERIO DE LAS BERNARDAS

POLICIA MUNICIPAL

IGLESIA MAGISTRAL